

DECRETO 1126 DE 2018

(julio 3)

D.O. 50.643, julio 3 de 2018

por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad.

Nota: Ver Decreto 1108 de 2023.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 131 de la [Constitución Política](#), 2° y 3° de la Ley 588 de 2000, y 5° del Decreto ley número 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la [Constitución Política](#) dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto ley número 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que mediante Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos número 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016, 029 de 22 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se "...convoca, se fijan las bases y el cronograma del concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la Carrera Notarial".

Que en los artículos 2.2.6.5.1 a 2.2.6.5.13 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de

2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se compiló el Decreto número 3454 de 2006, reglamentario de la Ley 588 de 2000 que regula el ejercicio de la actividad notarial, el cual dispone en su artículo 2.2.6.5.11 que la lista de elegibles estará integrada por quienes hayan obtenido más de sesenta (60) puntos en el proceso, condición que se contempló en el artículo 28 del Acuerdo número 001 de 2015, así: “El puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del concurso debidamente superadas. La lista de elegibles estará integrada en estricto orden descendente por quienes hayan obtenido sesenta (60) puntos o más, de la máxima calificación posible”.

Que el 29 de junio de 2016, una vez agotadas todas las etapas del Concurso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial profirió el Acuerdo número 026, “por el cual se aprueba la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación”, la cual se llevó a cabo el día 3 de julio del año 2016 en el diario de amplia circulación nacional “El Nuevo Siglo”.

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el Acuerdo número 027 del 29 de junio de 2016, estableció el procedimiento para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, prescribiendo en su artículo 1° que, “El Consejo Superior de la Carrera Notarial o quien debidamente lo represente, informará a cada uno de los aspirantes en estricto orden descendente de puntaje, para cada notaría y por categoría inscrita, sobre las vacantes a la fecha de la comunicación. De esta manera se requerirá a cada aspirante con el fin de que manifieste su intención o voluntad de nombramiento en alguna de las Notarías vacantes de acuerdo con su inscripción”.

Que la señora Gloria Elena Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía 43516126 de Medellín, obtuvo setenta y ocho punto cero noventa y cinco (78.095) puntos, en el concurso

adelantado para Notarías de primera categoría, ocupando el puesto número cincuenta y uno (51) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, tal como consta en la certificación de 26 de junio de 2018, suscrita por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que dando cumplimiento al Acuerdo número 027 de 2016 y en atención al puntaje obtenido en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, mediante los Oficios números 2016-173 del 16 de noviembre de 2016, 2017-092 del 3 de marzo de 2017, 2017-138 del 28 de marzo de 2017, 2017-533 del 22 de agosto de 2017, 2017-570 del 3 de noviembre de 2017, 2018-004 del 11 de enero de 2018, 2018-031 del 24 de enero de 2018, 2018-203 del 2 de mayo de 2018 y 2018-205 del 22 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial informó la señora Gloria Elena Agudelo las Notarías vacantes a la fecha de las comunicaciones y manifestación de intención de nombramiento, teniendo en cuenta cada notaría y categoría inscrita, encontrándose en la penúltima comunicación la Notaría Décima (10) del Círculo Notarial de Barranquilla – Atlántico.

Que, a su vez, el artículo 2° del Acuerdo número 027 de 2016 prescribe que, “una vez notificada la postulación sobre las Notarías vacantes según lo inscrito y el puesto ocupado en cada caso, el aspirante contará con un término de cinco (5) días hábiles para manifestar su intención o voluntad de nombramiento, en alguna de las notarías vacantes correspondientes estrictamente con las que haya inscrito. Vencido el anterior término, se entenderá desierto el interés sobre las Notarías postuladas en la comunicación, y se continuará con el siguiente aspirante”.

Que en tal sentido, la señora Gloria Elena Agudelo, mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2018, manifestó su intención de ser nombrada en la Notaría Décima (10) del Círculo Notarial de Barranquilla – Atlántico.

Que mediante certificación de 26 de junio de 2018, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial informó que, “con fundamento en la lista de elegibles conformada por el Acuerdo número 026 del 29 de junio de 2016, publicado el 3 de julio del mismo año en el diario El Nuevo Siglo, la doctora Gloria Elena Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía número 43516126 en su calidad de aspirante a ser designada en la Notaría Décima (10) del Circuito Notarial de Barranquilla – Atlántico y que le fue postulada mediante oficio número 2018-203 de fecha 2 de mayo de 2018, es quien debe ser nombrada en propiedad como Notaria Décima del Circuito Barranquilla – Atlántico, conforme a la calificación obtenida de setenta y ocho punto cero noventa y cinco (78.095) puntos, ocupando el puesto número cincuenta y uno (51) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, el cual fue convocado mediante Acuerdo número 001 del 9 de abril de 2015”.

Que el nominador de los notarios de primera categoría es el Gobierno nacional.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 588 de 2000, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional.

Que la señora Gloria Elena Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía número 43516126 de Medellín, actualmente ejerce el cargo de Notaría Única en Propiedad del Circuito Notarial de Santa Bárbara – Antioquia, nombrada mediante el Decreto número 0687 del 8 de marzo de 2012, expedido por la Gobernación de Antioquia.

Que el artículo 150 del Decreto ley número 960 de 1970 establece que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo”.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento en propiedad. Nómbrase en Propiedad a la señora Gloria Elena Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43516126 de Medellín, como Notaría Décima (10) del Círculo Notarial de Barranquilla – Atlántico.

Parágrafo: La señora Gloria Elena Agudelo no podrá separarse del desempeño de sus funciones en el cargo de Notaria Única en Propiedad del Círculo Notarial de Santa Bárbara – Antioquia, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarla.

Artículo 2°. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, la designada deberá aportar y acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.